

## DECRETO APROBACIÓN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN A LA LECTURA EN BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA 2023

DECRETO.- En uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por la Diputación Provincial y el IET, cuyo texto íntegro aparece publicado en el BOP n.º 86, de 8 de mayo de 2020, con la Convocatoria del Plan de subvenciones para Actividades de Animación a la Lectura en Bibliotecas Municipales de la Provincia 2023 (BOPTe n.º 118, de 22 de junio de 2023), en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 2023-2483, de 20 de junio de 2023, por el que se aprobaba dicha convocatoria de subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Diputación Provincial y visto el Informe de Fiscalización de Conformidad de la Intervención General, n.º: 2023-1591, de 2 de agosto de 2023, esta Presidencia **HA RESUELTO**:

**Primero.-** Aprobar las subvenciones que se indican en la siguiente relación a favor de los Ayuntamientos que se expresan, supeditando el abono de los mencionados importes al cumplimiento de lo exigido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel y en la propia convocatoria.

**Aplicación Presupuestaria:** 3321-46202

**RC:** 2.2023.1.09662

**A:** 2.2023.1.10174

N. ORD	AYUNTAMIENTO	CIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN
1	AGUAVIVA	P4400400J	3,91	505 €
2	ALBALATE DEL ARZOBISPO	P4400800A	9,97	691 €
3	ALBARRACÍN	P4400900I	9,02	677 €
4	ALCAÑIZ	P4401300A	29,00	900 €
5	ALCORISA	P4401400I	14,44	804 €
6	ALIAGA	P4401700B	7,37	354 €
7	ALLOZA	P4402200B	6,85	547 €
8	ARIÑO	P4402900G	9,31	581 €
9	BECEITE	P4403700J	7,04	549 €
10	BRONCHALES	P4404500C	1,70	374 €





11	CALACEITE	P4404900E	5,48	527 €
12	CALAMOCHA	P4405000C	13,39	789 €
13	CALANDA	P4405100A	12,62	778 €
14	CASTELLOTE	P4407100I	8,46	569 €
15	CASTELSERÁS	P4406800E	5,57	529 €
16	CEDRILLAS	P4407400C	5,79	532 €
17	CELLA	P4407600H	6,66	644 €
18	ESCUCHA	P4410400H	4,37	512 €
19	GEA DE ALBARRACÍN	P4412200J	3,95	406 €
20	HÍJAR	P4412800G	8,94	676 €
21	MANZANERA	P4415000A	8,08	564 €
22	MAS DE LAS MATAS	P4415200G	11,77	716 €
23	MONREAL DEL CAMPO	P4416100H	14,37	753 €
24	MONROYO	P4416200F	5,96	334 €
25	MONTALBÁN	P4416300D	6,18	637 €
26	MORA DE RUBIELOS	P4416700E	6,91	647 €
27	MOSQUERUELA	P4416900A	9,67	586 €
28	MUNIESA	P4417000I	7,02	549 €
29	ORIHUELA DEL TREMEDAL	P4418300B	4,59	415 €
30	PEÑARROYA DE TASTAVINS	P4418900I	3,63	401 €
31	PUEBLA DE HÍJAR, LA	P4420200J	7,06	550 €
32	RUBIELOS DE MORA	P4421300G	6,58	543 €
33	SAMPER DE CALANDA	P4421700H	6,12	536 €
34	SANTA EULALIA DEL CAMPO	P4422100J	11,25	709 €
35	SARRIÓN	P4422300F	7,51	656 €
36	TORRECILLA DE ALCAÑIZ	P4423400C	3,29	396 €
37	TORRIJO DEL CAMPO	P4424500I	5,64	430 €
38	URREA DE GAÉN	P4425000I	2,37	383 €
39	UTRILLAS	P4425100G	4,89	669 €
40	VALDEALGORFA	P4425400A	6,41	540 €
41	VALDELTORMO	P4425900J	2,62	287 €
42	VALDEROBRES	P4426000H	11,82	717 €
43	VALJUNQUERA	P4426100F	2,98	292 €
44	VILLARQUEMADO	P4427500F	6,13	536 €
				<b>24.790,00 €</b>



Segundo.- Se ha desestimado la solicitud de Alacón por no cumplir los requisitos de la convocatoria: “Podrán acogerse a la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de la provincia de Teruel que cuentan con una biblioteca pública municipal que, hasta la aprobación de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, pertenecían a la red de tutela provincial o autonómica.”

Tercero.- Dar traslado de esta Resolución a la Intervención de Fondos y a los interesados, a los efectos procedentes.

Cuarto.- Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a su publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de ese orden de Teruel, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a esta publicación, sin perjuicio de cualquier otra vía de impugnación que estimen pertinente.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en Teruel, a fecha de firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del/la funcionario/a firmante, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

